

PEG/PVG/mpab

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCIÓN (E) N°224



TEMUCO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que deja sin efecto la Resolución (A) N° 29, de 2013, de Corfo y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; en la Resolución TRA N° 58/142/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de agosto de 2019, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía, y lo dispuesto en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que respectivamente fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante **Resolución (A) N°22, de 2018**, de Corfo, se dejó sin efecto la **Resolución (A) N° 29, de 2013**, de Corfo y se aprobó nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”.
2. Que, la resolución individualizada precedentemente, en su Numeral 3, establece que la habilitación de un Agente Operador Intermediario para operar Programas y/o Proyectos, se adquiere con la tota tramitación de las resoluciones que aprueban el Convenio Maco Nacional y el o los Convenios de Desempeño.
3. Que, mediante **Resolución (E) N° 649, de 2018**, de Corfo, se aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de Instrumentos cuyos reglamentos y/o Bases admitan la administración a través de un Agente

Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

4. Que, de acuerdo al Numeral 3, letra b) de la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, el Convenio de Desempeño es aquel que los Agentes Operadores Intermediarios celebran con la respectiva Dirección Regional, para la ejecución de Programas y/o Proyectos cuya administración se encuentre a su cargo. Los Convenios de Desempeño se celebrarán anualmente y en ellos se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas. Para los Convenios de Desempeño se deberá incorporar, además, la identificación de las personas que componen sus equipos profesionales.
5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección Regional de Corfo en la Región de La Araucanía y la **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, suscribieron el Convenio de Desempeño Regional, el que se aprueba en este acto.

#### RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la Dirección Regional de Corfo en la Región de La Araucanía y el Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### “CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2021

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

#### COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

En Temuco a **29 de diciembre de 2020**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Director Regional de La Araucanía, don **PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° **13.113.674-9**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Manuel Rodríguez #774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “**CORFO**” o “**la Corporación**”, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, RUT N° 81.290.800-6, representado, según se acreditará, por don **PABLO ANDRES ALFARO LUCERO**, cédula de identidad N°11.366.597-2, y don **SERGIO ROBERTO BRAVO PINO**, cédula de identidad N°10.852.156-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Manuel Rodríguez N°

1099, comuna y ciudad de San Fernando, VI Región, en adelante indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (E) N° 649, de fecha 17 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

**PRIMERO:**

- c) De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente Compañía Agropecuaria Copeval S.A. se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

**INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE**

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio contestada por la DR.</p>	<p>≥90% (Estándar definido para el 2021)</p>	<p>Evaluación de satisfacción de la DR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.  Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio contestada por la DR.</p>	<p>50%</p>

<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90% (Estándar definido para el 2021)</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales CORFO les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>
--	---	--	--	------------

Las mediciones de los valores de los indicadores, tanto de cliente interno como de cliente externo, serán gestionadas por la Gerencia de Redes y Territorios, que entregará la información a las Direcciones Regionales para el debido control, análisis y retroalimentación con sus Agentes Operadores Intermediarios.

## **SEGUNDO:**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de La Araucanía, el Agente fija su domicilio en Avenida Caupolicán (ex Ruta 5 Sur) Km. 4, Sector Padre Las Casas.

Se autoriza a Corfo para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico [s.bravo@copeval.cl](mailto:s.bravo@copeval.cl), dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por Corfo se encuentren disponibles en la bandeja de entrada, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado por el AOI, dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia, a la Dirección Regional al correo [pvarela@corfo.cl](mailto:pvarela@corfo.cl) y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo.

Para efectos de comunicación, el AOI establece como contraparte al Sr: **SERGIO ROBERTO BRAVO PINO**, cédula de identidad N°10.852.156-2.

### **TERCERO:**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en la Región de La Araucanía, son las siguientes:

- a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con la Dirección Regional, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de modificaciones en el equipo profesional, éstas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo mencionado en la cláusula anterior.

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico al correo anteriormente señalado, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

### **CUARTO:**

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, este Convenio de Desempeño se entenderá vigente desde la fecha de

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

#### **QUINTO:**

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico *pvarela@corfo.cl*, dirigido a la Dirección Regional, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe, debidamente justificado, a la Dirección Regional, quien indicará un nuevo plazo para su entrega.

Las metas de satisfacción de cliente no serán consideradas en el Informe de Gestión del Convenio, ya que se obtienen durante el año, posterior a la fecha de entrega.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de abril del año siguiente.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, debe igualmente entregar el informe en los plazos estipulados, haciendo referencia al cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

#### **SEXTO:**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

#### **SÉPTIMO:**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.

**OCTAVO:**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO: Personería**

La personería de don **PABLO ANDRES ALFARO LUCERO** y de don **SERGIO ROBERTO BRAVO PINO** para representar al Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, consta del mandato especial otorgado mediante escritura pública, de fecha 11 de noviembre de 2020, ante doña Carla Lorely Moreno Sánchez, Notario Público Suplente de la Segunda Notaría de San Fernando, anotada en el Repertorio con el N° 2477-2020.

La personería del Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía consta de la Resolución TRA N° 58/142/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de agosto de 2019, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía.

**PABLO ANDRES ALFARO LUCERO**  
**REPRESENTANTE**  
**COPEVAL S.A.**

**SERGIO ROBERTO BRAVO PINO**  
**REPRESENTANTE**  
**COPEVAL S.A.**

**PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ**

**Director Regional de La Araucanía**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN<sup>®</sup>**

**ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL**

<b>EQUIPO PROFESIONAL</b>				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Sergio Roberto Bravo Pino	10.852156-2	<a href="mailto:s.bravo@copeval.cl">s.bravo@copeval.cl</a>	Jefe regional	180
Marcela Inés Rodríguez Mera	12043164-1	<a href="mailto:marcela.rodriguez@copeval.cl">marcela.rodriguez@copeval.cl</a>	Ejecutiva de proyectos	180
Ricardo Arturo Pineda Salazar	17.365.182-1	<a href="mailto:ricardo.pineda@copeval.cl">ricardo.pineda@copeval.cl</a>	Ejecutivo de proyectos	180
Álvaro Pérez Vera	18.147.291-K	<a href="mailto:alvaro.perez@copeval.cl">alvaro.perez@copeval.cl</a>	Administrativo	180

II.- Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

**Anótese y notifíquese.**


  
**PATRICIO ESPARZA GONZÁLEZ**  
 Director Regional de La Araucanía  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**